



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA EN LINK DE ACCESO)

FECHA	26 DE JULIO DE 2021	HORA	9:00	A.M.	x	P.M.	
-------	---------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS POR RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2017-00642-00	ARGEMIRA MARTÍNEZ DE VALENCIA	COLPENSIONES

ASISTENCIA 2018-00298	
Apoderado Colpensiones	Alisson Goyes Benavides

JUZGAMIENTO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 15 de 2021**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE: PRIMERO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora AGEMIRA MARTÍNEZ DE VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía 21.278.582, el valor de \$5.683.776 a título de retroactivo por concepto de incrementos pensionales por hija invalida a cargo; igualmente deberá pagar las que se continúen causando a partir del 1 de agosto de 2021 y siempre que subsistan las razones que dieron lugar a su causación. SEGUNDO: CONDENAR a reconocer el pago de la indexación de las condenas presentes y causadas hasta el momento del pago efectivo, atendiendo a la fórmula indicada en las consideraciones. TERCERO: Se declaran probadas parcialmente la excepción de prescripción y no probadas las demás excepciones propuestas. CUARTO: Se CONDENA en costas a COLPENSIONES y a favor de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

QUINTO: se ORDENA Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que sea revisada la sentencia en el grado jurisdiccional de consulta.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3fe6aa2e-f174-4e6a-a96e-928996d47dac?vcpubtoken=c25fdc67-1414-4822-b609-4caa93752ee2>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

ANEXO LIQUIDACIÓN DE INCREMENTOS PENSIONALES:

Firmado Por:

ALEJANDRA
ALZATE
JUEZ

AÑO	SALARIO MINIMO	7%	NRO. MESADAS CAUSADAS	VALOR POR AÑO
2012	\$ 566.700	\$ 39.669	10	\$ 396.690
2013	\$ 589.500	\$ 41.265	12	\$ 495.180
2014	\$ 616.000	\$ 43.120	12	\$ 517.440
2015	\$ 644.350	\$ 45.105	12	\$ 541.254
2016	\$ 689.454	\$ 48.262	12	\$ 579.141
2017	\$ 737.717	\$ 51.640	12	\$ 619.682
2018	\$ 781.242	\$ 54.687	12	\$ 656.243
2019	\$828.116	\$ 57.968	12	\$ 695.617
2020	\$877.803	\$ 61.446	12	\$ 737.355
2021	\$908.516	\$ 63.596	7	\$ 445.173
TOTAL				\$5.683.776

MARIA
VERGARA

JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002 BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0e9a99ef617c7df41a4a0c40fb94c3636a4777a074ebb51e695203bc7ca5c63
Documento generado en 26/07/2021 12:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>